

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 22/2023

Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su Art. 301 establece que: “La región, una vez constituida como autonomía regional, recibirá las competencias que le sean transferidas o delegadas”. Por su parte, el Art. 297 - Parágrafo I, dispone: “Las competencias definidas en esta constitución son: “2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas”.

Asimismo, según el Artículo 300. Parágrafo I-Inciso 35, se tiene que “I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: “35. Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional”.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "**Ley de Administración y Control Gubernamentales**", modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que dicha norma *regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado*. Su Artículo 3 dispone que *los Sistemas de Administración y Control se aplican a todas las entidades del Sector Público*.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez”**, en cuanto las competencias de las Entidades Territoriales Autónomas, estipula el “Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia”.

Que, el **Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco**, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional 062/2015 del 5 de marzo de 2015, correlativa a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales 010/2015 del 14 de enero de 2015 y 055/2014 del 21 de octubre de 2014, ratificando las competencias exclusivas transferidas a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño. En lo que corresponde, dispone el “Artículo 12. COMPETENCIAS TRANSFERIDAS A LA AUTONOMÍA REGIONAL. Sin perjuicio de ampliar las competencias regionales con nuevas transferencias y delegaciones, el presente Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, ratifica las competencias exclusivas transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013, en su Artículo Tres que a la letra establece lo siguiente: “I. Se transfieren las siguientes competencias exclusivas del Gobierno

Departamental establecidas en el Artículo 300, párrafo I. de la Constitución Política del Estado: 1. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 29. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social en el ámbito Regional, 32. Planificación del desarrollo regional en concordancia con la planificación nacional”.

Esta normativa regional, en el artículo 14 párrafo I establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco. b) Órgano Ejecutivo Regional”. Seguidamente, el Art. 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”.

De acuerdo al Régimen Jurídico y a la jerarquía normativa que adopta para si el Gobierno Autónomo Regional, se tiene de acuerdo al Art. 24 párrafo III del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco la aplicación de las normas jurídicas regionales se regirá por la siguiente jerarquía:

1. Estatuto Autonómico Regional.
2. Disposiciones Normativas Regionales.
3. Decretos Regionales.
4. Demás Reglamentos y Resoluciones Administrativas emanadas por los órganos competentes, de conformidad a la normativa vigente.

En lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, en los numerales 3 y 8 del Artículo 35 se encuentra: “3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo”, “8. Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

Que, la Ley N° 1407, Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025, de fecha 10 de noviembre de 2021, establece la aplicación obligatoria para las ETAS, en el inciso g del Párrafo I del “Artículo 4°.- (Obligatoriedad). I. El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades: g) Entidades Territoriales Autónomas.”

Que, la LEY 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, del 25 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Dicha norma en el Artículo 19. Párrafo IV establece los procedimientos para la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional y en cuanto a su mecanismo de aprobación dispone: “Artículo 19. (PLANES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES) IV. Los procedimientos para la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional son: 4. La aprobación de los PEI de las entidades, instituciones que no estén bajo tuición de ninguna instancia superior y de las Entidades Territoriales Autónomas, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva bajo su responsabilidad. Los PEI aprobados serán remitidos directamente al Órgano Rector para el análisis de su concordancia y compatibilización con el PDES”.

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco ha llevado adelante el proceso de elaboración del PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO (PTDI) 2021-2025 y del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI). Por lo que una vez concluido, se remitió al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, **para fines del análisis de compatibilidad y concordancia.**

Que, el **Informe de Compatibilidad y Concordancia** del PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO 2021-2025 (PTDI), de fecha 30/12/2022, emitido por la DIRECCIÓN DE PLANIFICACION TERRITORIAL – VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO, que como una de sus conclusiones del punto 4 señala: “b) El PTDI y el PEI del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, es compatible y concordante con la planificación nacional, puesto que se enmarca en los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector; de esa manera recomienda: “El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco debe gestionar la aprobación del PTDI con norma e instancia legal que corresponda, así también el Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado por el ejecutivo y su posterior remisión de ambos documentos del Órgano Rector de Planificación”

Que, El PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO 2021-2025 (PTDI), se encuentra compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado por el ente deliberativo, la Asamblea Regional del Gran Chaco, mediante Disposición Normativa Regional N° 90, de fecha 28 de marzo de 2023.

Que, el Informe Técnico S.R.P.I.P./R.P.E./S.S.T. N° 09/2023 de fecha 10 de Abril de 2023, emitido por Lic. Schneider Saravia Terán (RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA – PROFESIONAL I) vía Lic. Daniel René Quintanilla Quispe (Director de Planificación y Desarrollo) y Lic. Wilfredo Mamani Huarachi (SECRETARIO REGIONAL DE PLANIFICACION E INVERSION PUBLICA), recomienda: “remitir a la Secretaría Regional Jurídica para la emisión del Informe Legal pertinente para que posteriormente se envíe el documento a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco MAE-GARGCH. Para su aprobación respectiva del PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO PEI-G.A.R.G.CH. 2021-2025”.

Que, el Informe Legal GARGCH/S.R.J. N° 70/2023, de fecha 25/04/2023 emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, recomienda, la “APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) a través de Resolución Administrativa...”.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

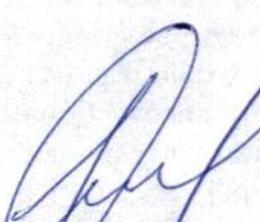
RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO (PEI) 2021-2025, para su aplicación obligatoria de la Entidad en el ámbito de sus competencias, en la jurisdicción de la Región del Gran Chaco.

Artículo Segundo.- La Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública del Gobierno Autónomo Regional del Chaco, deberá remitir la presente Resolución Administrativa al Ministerio de Planificación de Desarrollo del Estado Plurinacional.

Es dada, en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Veinticinco días del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



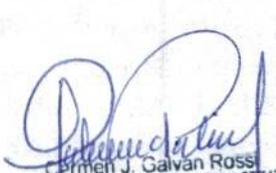
Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



Nataly A. Martínez Sánchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Abg. Grauce Mima Balzaga Lira
SESORA LEGAL - S.R.J.
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



Carmen J. Galvan Ross
JEFE DE UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
R.P.A. Nº 006668 C.J.G.R.